

ACTA NO. 08/2016

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día dos (2) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), a las doce horas y treinta y seis minutos del mediodía (12:36 P. M.), los miembros de la Junta Central Electoral se reunieron en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo.

Estuvieron presentes los Magistrados:

- DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, Presidente de la Junta Central Electoral,
 - DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**, Miembro Titular,
 - DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**, Miembro Titular,
 - DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**, Miembro Titular,
 - LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA**, Miembro Titular,
- Asistidos por el **DR. RAMÓN HILARIO ESPÍNEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Comprobada la asistencia de todos los Miembros del Pleno, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Roberto Rosario Márquez, declaró abierta la sesión convocada con la siguiente agenda:

1. Informe del Presidente
2. Proclama Electoral

A continuación se procede al conocimiento y desarrollo de la agenda, a saber:

1. Informe del Presidente

El Presidente informa que está todo listo para el acto de esta noche a las siete de la noche (7:00 P. M.), en el salón Garden Tent del Hotel El Embajador, donde dictaremos la Proclama Electoral que dejará abierta oficialmente la campaña electoral, les recuerda a los magistrados tratar de estar a mas tardar a las seis y treinta de la tarde, a esa hora se juntarán con el conferencista en un lugar reservado a esos fines de ahí iremos al salón.

2. Proclama Electoral

El Pleno aprueba el texto de la Proclama Electoral que será dictada hoy a las 7 de la noche, cuya parte dispositiva es la siguiente:

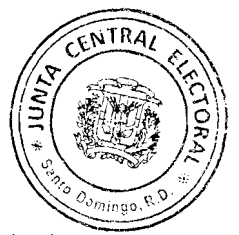
La **Junta Central Electoral**, haciendo uso de sus atribuciones, dicta la presente,

PROCLAMA

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución de la República, el tercer domingo del mes de mayo, para esta ocasión el día quince (15) de mayo, del año dos mil dieciséis (2016), funcionarán las asambleas electorales, y se abrirán los colegios electorales, para celebrar las Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales, Congresuales, Municipales y de representantes de la comunidad dominicana residente en el exterior y al Parlacen, para elegir los cargos contemplados en la Constitución de la República.

PÁRRAFO: Se elegirán en esta fecha el presidente (a) y vicepresidente (a) de la República, los senadores (as), diputados (as) representantes de provincias, diputados (as) nacionales por acumulación de votos, representantes al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), diputados (as) representantes de la comunidad dominicana en el exterior; el alcalde o la alcaldesa del Distrito Nacional y su respectiva vicealcaldesa o vicealcalde y los regidores con sus respectivos suplentes en dicha

C.F.F.
Rj
AP
M



demarcación; los (las) alcaldes (as) y vicealcaldes (as), regidores y suplentes de los municipios del país, así como los directores (as), subdirectores (as) y vocales de los distritos municipales.

SEGUNDO: Se declara abierto el período electoral en la República Dominicana a partir de la presente proclama, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 88 de la Ley Electoral 275-97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

TERCERO: Se convoca a todas las organizaciones políticas que gozan de reconocimiento y a todos los (as) ciudadanos (as) dominicanos (as) aptos para ejercer el sufragio, a participar, concurrir y votar en las elecciones ordinarias generales nacionales y en el exterior, por las autoridades del Poder Ejecutivo, el Congreso Nacional y los Ayuntamientos, que ejercerán sus funciones durante el Período Constitucional 2016-2020.

PÁRRAFO I: Como resultado del proceso de cedulaación llevado a cabo por la Junta Central Electoral, podrán ejercer el derecho al voto todos los ciudadanos y ciudadanas que se inscribieron dentro de los plazos establecidos en las leyes que rigen la materia, quienes votarán en los respectivos colegios electorales que se indican al dorso de sus respectivas cédulas de identidad y electoral. En el caso de las ciudades del exterior, votarán aquellos que se empadronaron dentro de los mismos plazos, y lo harán en colegios electorales que les serán informados por las oficinas de la Junta Central Electoral abiertas en el exterior, a través de las vías correspondientes.

PÁRRAFO II: Atendiendo a que, dentro de la cantidad de ciudadanos/as que están incluidos/as en las cifras anteriormente citadas, se encuentran aquellos/as que han sido cedulados en sus hogares, debido a las condiciones de enfermedad que no les han permitido su traslado hacia los centros de cedulaación, será función de la Junta Central Electoral disponer las facilidades para que los/as mismas puedan ejercer el sufragio en esas mismas condiciones.

PÁRRAFO III: Mediante las acciones a coordinar entre la Junta Central Electoral y las autoridades penitenciarias dominicanas, deberán disponerse las condiciones para que los/as internos/as en los recintos penitenciarios del nuevo modelo que han obtenido su cédula de identidad y electoral puedan ejercer el sufragio bajo las mismas condiciones que los colegios electorales ordinarios, limitados al régimen interno de dichos recintos, a la jornada de votación para la elección a la Presidencia y Vicepresidencia de la República.

CUARTO: Los (as) funcionarios (as) o cargos a elegir serán los siguientes:

A. EN EL NIVEL PRESIDENCIAL:

- Un Presidente o Presidenta de la República.
- Un Vicepresidente o Vicepresidenta de la República.

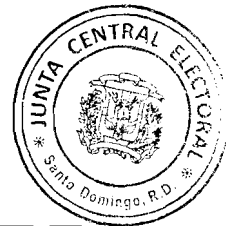
B. EN EL NIVEL CONGRESUAL

01. DISTRITO NACIONAL	1	18
<i>Circunscripción No.1</i>		6
<i>Circunscripción No.2</i>		5
<i>Circunscripción No.3</i>		7
02. LA ALTAGRACIA	1	4

C.F.E.
 HJ
 Lgo
 7.



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

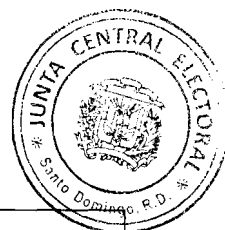


03. AZUA	1	4
04. BAORUCO	1	2
05. BARAHONA	1	4
06. DAJABON	1	2
07. DUARTE	1	6
<i>Circunscripción No.1</i>		4
<i>056. San Fco. de Macorís</i>		
<i>143. Las Guáranas</i>		
<i>Circunscripción No.2</i>		2
<i>057. Pimentel</i>		
<i>058. Villa Riva</i>		
<i>059. Castillo</i>		
<i>063. Eugenio María de Hostos</i>		
<i>119. Arenoso</i>		
08. EL SEYBO	1	2
09. ELIAS PIÑA	1	2
10. ESPAILLAT	1	5
11. HATO MAYOR	1	2
12. INDEPENDENCIA	1	2
13. LA ROMANA	1	4
14. LA VEGA	1	8
<i>Circunscripción No.1</i>		6
<i>047. Concepción de La Vega</i>		
<i>122. Jima Abajo</i>		
<i>Circunscripción No.2</i>		2
<i>050. Jarabacoa</i>		
<i>053. Constanza</i>		
15. MARIA TRINIDAD SANCHEZ	1	3
16. MONSEÑOR NOUEL	1	3
17. MONTECRISTI	1	2
18. MONTE PLATA	1	4
19. PEDERNALES	1	2

EFF.!
Ry
So
74



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

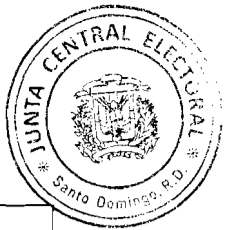


20. PERAVIA	1	3
21. PUERTO PLATA	1	6
Circunscripción No.1		4
037. Puerto Plata		
097. Sosúa		
175. Villa Montellano		
Circunscripción No.2		2
038. Imbert		
039. Altamira		
040. Luperón		
102. Los Hidalgos		
120. Guanatico		
121. Villa Isabela		
22. HERMANAS MIRABAL	1	2
23. S A M A N A	1	2
24. SAN CRISTOBAL	1	11
Circunscripción No.1		4
002. San Cristóbal		
Circunscripción No.2		4
068. Villa Altagracia		
082. Yaguata		
083. Sabana Grande Palenque		
104. Cambita Garabitos		
139. Los Cacaos		
Circunscripción No.3		3
093. Bajos de Haina		
140. San Gregorio de Nigua		
25. SAN JUAN	1	5
Circunscripción No.1		3
012. San Juan de la Maguana		
109. Bohechío		
129. Juan de Herrera		

C.F.E.
Ry
SP
Z



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Circunscripción No.2		2
011. Las Matas de Farfán		
014. El Cercado		
108. Vallejuelo		
26. SAN PEDRO DE MACORIS	1	6
Circunscripción No.1		4
023. San Pedro de Macorís		
364. Guayacanes		
Circunscripción No.2		2
024. San José de los Llanos		
030. Ramón Santana		
138. Consuelo		
146. Quisqueya		
27. SANCHEZ RAMIREZ	1	3
28. SANTIAGO	1	18
Circunscripción No.1		8
031.Santiago de los Caballeros -Parcial-		
094. Villa González		
096. Villa Bisonó		
Circunscripción No.2		4
031.Santiago de los Caballeros -Parcial-		
035. Jánico		
036. San José de Las Matas		
148. Sabana Iglesia		
Circunscripción No.3		6
031.Santiago de los Caballeros -Parcial-		
032. Tamboril		
095. Licey al Medio		
350. Puñal		
29. SANTIAGO RODRIGUEZ	1	2
30. VALVERDE	1	3
31. SAN JOSE DE OCOA	1	2

[Handwritten signatures and initials]

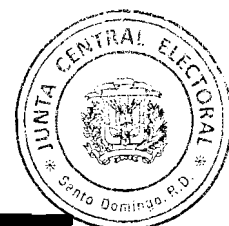


REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



32. SANTO DOMINGO	1	36
Circunscripción No.1		6
223. Santo Domingo Este -Parcial-		
Circunscripción No.2		4
223. Santo Domingo Este -Parcial-		
Circunscripción No.3		8
223. Santo Domingo Este -Parcial-		
226. Boca Chica		
227.-San Antonio de Guerra		
Circunscripción No.4		6
224. Santo Domingo Oeste		
Circunscripción No.5		5
228.-Pedro Brand		
229.-Los Alcarizos		
Circunscripción No.6		7
225. Santo Domingo Norte		
Circunscripción No.1		3
Estados Unidos (excepto Florida)		
Circunscripción No.2		2
Florida (EEUU), Centro y Suramérica, Puerto Rico e Islas del Caribe.		
Circunscripción No.3		2
Europa		

Handwritten signatures and initials on the right margin:
 C.F.E.-
 R.J.
 R.P.
 M.C.



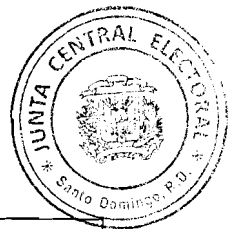
C. EN EL NIVEL MUNICIPAL:

01. DISTRITO NACIONAL		1 y 1	37 y 37		
Circunscripción No.1			13 y 13		
Circunscripción No.2			10 y 10		
Circunscripción No.3			14 y 14		
028. Salvaleón de Higüey		1 y 1	13 y 13		
	141.-Las Lagunas de Nisibón			1 y 1	3
	145.-La Otra Banda			1 y 1	3
	385.-Turístico Verón Punta Cana			1 y 1	5
085. San Rafael del Yuma		1 y 1	5 y 5		
	211.-Boca de Yuma			1 y 1	3
	249.-Bayahibe			1 y 1	3
010. Azua		1 y 1	11 y 11		
	264.-Las Barías-La Estancia			1 y 1	3
	267.-Los Jovillos			1 y 1	3
	276.-Barro Arriba			1 y 1	3
	334.-Puerto Viejo-Los Negros			1 y 1	3
	335.-Barreras			1 y 1	3
	340.-Doña Emma Balaguer Vda. Vallejo			1 y 1	3
	341.-Las Clavellinas			1 y 1	3
	355.-Las Lomas			1 y 1	3
017. Padre Las Casas		1 y 1	5 y 5		
	303.-Las Lagunas			1 y 1	3
	304.-La Siembra			1 y 1	3
	339.-Monte Bonito			1 y 1	3
	370.-Los Fríos			1 y 1	3
105. Guayabal		1 y 1	5 y 5		
106. Peralta		1 y 1	5 y 5		
107. Nuevo Sabana Yegua		1 y 1	5 y 5		
	259.-Proyecto 4			1 y 1	3
	260.-D-1 Ganadero			1 y 1	3
	380.-Proyecto 2C			1 y 1	3

Handwritten signatures and initials on the right margin of the table.



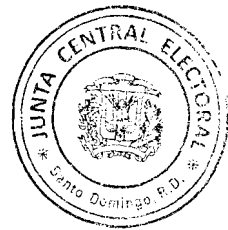
REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



125. Las Yayas de Viajama		1 y 1	5 y 5		
	231.-Villarpando			1 y 1	3
	377.-Hato Nuevo Cortes			1 y 1	3
126. Tábara Arriba		1 y 1	5 y 5		
	257.-Los Toros			1 y 1	3
	282.-Amiama Gómez			1 y 1	3
	283.-Tábara Abajo			1 y 1	3
132. Estebanía		1 y 1	5 y 5		
135. Las Charcas		1 y 1	5 y 5		
	207.-Palmar de Ocoa			1 y 1	3
154. Pueblo Viejo		1 y 1	5 y 5		
	261.-El Rosario			1 y 1	3
022. Neyba		1 y 1	7 y 7		
	214.- El Palmar			1 y 1	3
076. Tamayo		1 y 1	5 y 5		
	127. Uvilla			1 y 1	3
	289.-Santana			1 y 1	3
	298.-Montserrat			1 y 1	3
	333.-Cabeza de Toro			1 y 1	3
	371.-Mena			1 y 1	3
	386.-Santa Bárbara El 6			1 y 1	3
078. Villa Jaragua		1 y 1	5 y 5		
112. Los Ríos		1 y 1	5 y 5		
	288.-Las Clavellinas			1 y 1	3
113.-Galván		1 y 1	5 y 5		
	387.-El Salado			1 y 1	3
018. Barahona		1 y 1	11 y 11		
	198.-El Cachón			1 y 1	3
	356.-La Guázara			1 y 1	3
	389.-Villa Central			1 y 1	3
019. Cabral		1 y 1	5 y 5		
021. Enriquillo		1 y 1	5 y 5		
	284.-Arroyo Dulce			1 y 1	3
079. Vicente Noble		1 y 1	5 y 5		
	164. Canoa			1 y 1	3
	272.-Quita Coraza			1 y 1	3
	279.-Fondo Negro			1 y 1	3
080. Paraíso		1 y 1	5 y 5		



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

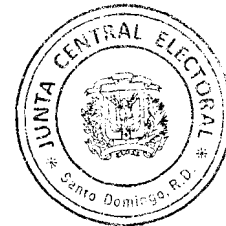


	222.-Los Patos			1 y 1	3
111. Polo		1 y 1	5 y 5		
130. El Peñon		1 y 1	5 y 5		
131. Fundación		1 y 1	5 y 5		
	216.-Pescadería			1 y 1	3
137. Las Salinas		1 y 1	5 y 5		
160. La Ciénaga		1 y 1	5 y 5		
	301.-Bahoruco			1 y 1	3
167. Jaquimeyes		1 y 1	5 y 5		
	294.-Palo Alto			1 y 1	3
Distrito de San Juan de los Rios					
043. Restauración		1 y 1	5 y 5		
044. Dajabón		1 y 1	7 y 7		
	321.-Cañongo			1 y 1	3
073. Loma de Cabrera		1 y 1	5 y 5		
	318.-Capotillo			1 y 1	3
	365.-Santiago de la Cruz			1 y 1	3
115. Partido		1 y 1	5 y 5		
151. El Pino		1 y 1	5 y 5		
	242.-Manuel Bueno			1 y 1	3
Distrito de San Pedro de Macoris					
056. San Fco. de Macorís		1 y 1	13 y 13		
	189.-La Peña			1 y 1	3
	205.-Cenoví			1 y 1	5
	363.-Jaya			1 y 1	3
	376. -Don Antonio Guzmán Fernández			1 y 1	3
143. Las Guáranas		1 y 1	5 y 5		
057. Pimentel		1 y 1	5 y 5		
058. Villa Riva		1 y 1	7 y 7		
	182.-Agua Santa del Yuna			1 y 1	3
	183.-Cristo Rey de Guaraguao			1 y 1	3
	265.-Las Taranas			1 y 1	3
	345.-Barraquito			1 y 1	3
059. Castillo		1 y 1	5 y 5		
063. Eugenio María de Hostos		1 y 1	5 y 5		
	290.-Sabana Grande			1 y 1	3
119. Arenoso		1 y 1	5 y 5		
	266.-Las Coles			1 y 1	3
	344.-El Aguacate			1 y 1	3
Distrito de San José de Ocoa					

C.F.F.
Ry
ly
ly



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

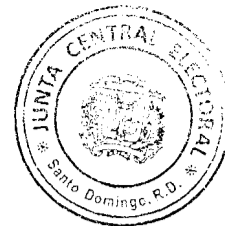


025. El Seybo		1 y 1	9 y 9		
	166.-Pedro Sánchez			1 y 1	3
	367.-San Francisco-Vicentillo			1 y 1	3
	378.-Santa Lucía-Higuera			1 y 1	3
029. Miches		1 y 1	5 y 5		
	237.-El Jovero (El Cedro)			1 y 1	3
	324.-La Gina			1 y 1	3
015. Bánica		1 y 1	5 y 5		
	338.-Sabana Cruz			1 y 1	3
	361.-Sabana Higuero			1 y 1	3
016. Comendador		1 y 1	7 y 7		
	280.-Sabana Larga			1 y 1	3
	359.-Guayabo			1 y 1	3
074. Pedro Santana		1 y 1	5 y 5		
	159.-Rio Limpio			1 y 1	3
075. Hondo Valle		1 y 1	5 y 5		
	368.-Rancho de la Guardia			1 y 1	3
110. El Llano		1 y 1	5 y 5		
	337.-Guanito			1 y 1	3
144. Juan Santiago		1 y 1	5 y 5		
054. Moca		1 y 1	13 y 13		
	089. José Contreras			1 y 1	3
	208.-Juan López Abajo (El Mamey)			1 y 1	3
	236.-Las Lagunas Abajo			1 y 1	3
	273.-Higuerito			1 y 1	3
	274.-Monte de la Jagua			1 y 1	3
	275.-Ortega			1 y 1	3
	285.-Canca La Reyna			1 y 1	3
061. Gaspar Hernández		1 y 1	7 y 7		
	162.-Joba Arriba			1 y 1	3
	240.-Veragua			1 y 1	3
	342.-Villa Magante			1 y 1	3
088. Cayetano Germosén		1 y 1	5 y 5		
133. Jamao al Norte		1 y 1	5 y 5		
149. San Víctor		1 y 1	5 y 5		
027. Hato Mayor		1 y 1	9 y 9		

C.F.E.



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



	168. Yerba Buena			1 y 1	3
	202.-Mata Palacio			1 y 1	3
	215.-Guayabo Dulce			1 y 1	3
067. Sabana de la Mar		1 y 1	5 y 5		
	169. Elupina Cordero de las Cañitas			1 y 1	3
100. El Valle		1 y 1	5 y 5		

020. Duvergé		1 y 1	5 y 5		
	323.-Vengan a Ver			1 y 1	3
070. La Descubierta		1 y 1	5 y 5		
077. Jimaní		1 y 1	5 y 5		
	238.-El Limón			1 y 1	3
	316.-Boca de Cachón			1 y 1	3
099. Postrer Río		1 y 1	5 y 5		
	178.-Guayabal			1 y 1	3
114. Mella		1 y 1	5 y 5		
	293.-La Colonia			1 y 1	3
128. Cristóbal		1 y 1	5 y 5		
	379.-Batey 8			1 y 1	3

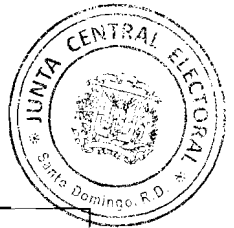
026. La Romana		1 y 1	13 y 13		
	360.-La Caleta			1 y 1	3
103. Guaymate		1 y 1	5 y 5		
295.-Villa Hermosa		1 y 1	9 y 9		
	296.-Cumayasa			1 y 1	3

047. Concepción de La Vega		1 y 1	17 y 17		
	181.-Río Verde Arriba			1 y 1	5
	251.-El Ranchito			1 y 1	3
	392.-Tavera			1 y 1	3
	394.-Don Juan Rodríguez - Barranca			1 y 1	3
122. Jima Abajo		1 y 1	7 y 7		
	187.-El Rincón			1 y 1	3
050. Jarabacoa		1 y 1	9 y 9		
	300.-Buena Vista			1 y 1	3
	349.-Manabao			1 y 1	3
053. Constanza		1 y 1	9 y 9		
	163.-Tíreo Arriba			1 y 1	5
	250.-La Sabina			1 y 1	3

C.F.F.
Ry
hp
1
2



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

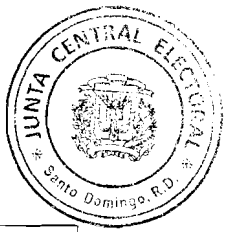


060. Cabrera		1 y 1	7 y 7		
	203.-Arroyo Salado			1 y 1	3
	212.-La Entrada			1 y 1	3
071. Nagua		1 y 1	9 y 9		
	165. San José de Matanzas			1 y 1	3
	271.-Las Gordas			1 y 1	3
	347.-Arroyo al Medio			1 y 1	3
081. Río San Juan		1 y 1	5 y 5		
136. El Factor		1 y 1	7 y 7		
	213.-El Pozo			1 y 1	3
048. Bonao		1 y 1	13 y 13		
	201.-Sabana del Puerto-Jima			1 y 1	3
	281.-Juma Bejucal			1 y 1	5
	354.-Arroyo Toro -Masipetro			1 y 1	3
	362.-Jayaco -La Ceiba			1 y 1	3
	383.-La Salvia -Los Quemados			1 y 1	3
118. Maimón		1 y 1	5 y 5		
123. Piedra Blanca		1 y 1	5 y 5		
	199.-Villa Sonador			1 y 1	3
	210.-Juan Adrián			1 y 1	3
041. San Fdo. de Montecristi		1 y 1	7 y 7		
045. Guayubín		1 y 1	7 y 7		
	171. Villa Elisa			1 y 1	3
	173.-Hatillo Palma			1 y 1	3
	241.-Cana Chapetón			1 y 1	3
072. Villa Vásquez		1 y 1	5 y 5		
086. Pepillo Salcedo		1 y 1	5 y 5		
	395.-Santa María			1 y 1	3
101. Castañuelas		1 y 1	5 y 5		
	253.-Palo Verde (El Ahogado)			1 y 1	3
117.Las Matas de Santa Cruz		1 y 1	5 y 5		
004. Bayaguana		1 y 1	7 y 7		
005. Yamasá		1 y 1	9 y 9		
	179.-Los Botados			1 y 1	3
	391.-Mamá Tingó			1 y 1	3
008. Monte Plata		1 y 1	7 y 7		
	147. Don Juan			1 y 1	3

C.F.F.
 R.F.
 L.P.
 J.



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

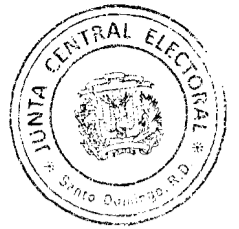


	254.-Chirino			1 y 1	3
	299.-Boya (El Centro)			1 y 1	3
090. Sabana Gde. de Boyá		1 y 1	7 y 7		
	174.-Gonzalo			1 y 1	3
	209.-Majagual			1 y 1	3
153.Peralvillo		1 y 1	5 y 5		
EL DISTRITO					
069. Pedernales		1 y 1	5 y 5		
	325.-José Francisco Peña Gómez			1 y 1	3
091. Oviedo		1 y 1	5 y 5		
	184.-Juancho			1 y 1	3
EL DISTRITO					
003. Baní		1 y 1	13 y 13		
	157. Villa Fundación			1 y 1	3
	158. Sabana Buey			1 y 1	3
	185.-Paya			1 y 1	3
	221.-Villa Sombrero			1 y 1	3
	235.-El Carretón			1 y 1	3
	302.-La Catalina			1 y 1	3
	358.-El Limonal			1 y 1	3
	381.-Las Barías			1 y 1	3
084. Nizao		1 y 1	5 y 5		
	170. Pizarrete			1 y 1	3
	176.-Santana			1 y 1	3
156. Matanzas		1 y 1	5 y 5		
EL DISTRITO					
037. Puerto Plata		1 y 1	13 y 13		
	332.-Yásica Arriba			1 y 1	3
	372.-Maimón			1 y 1	3
097. Sosúa		1 y 1	7 y 7		
	244.-Cabarete			1 y 1	3
	245.-Sabaneta de Yásica			1 y 1	3
175. Villa Montellano		1 y 1	5 y 5		
038. Imbert		1 y 1	5 y 5		
039. Altamira		1 y 1	5 y 5		
	346.-Río Grande			1 y 1	3
040. Luperón		1 y 1	5 y 5		
	188. La Isabela			1 y 1	3
	243.-Belloso			1 y 1	3
	375.-El Estrecho de Luperón Omar Bross			1 y 1	3

S.F.F.-
Ry
M.P.
P.
M.P.



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

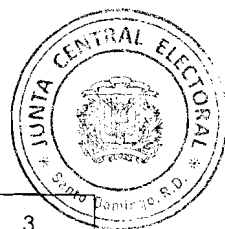


102. Los Hidalgos		1 y 1	5 y 5		
	305.-Navas			1 y 1	3
120. Guanatico		1 y 1	5 y 5		
121. Villa Isabela		1 y 1	5 y 5		
	177.-Estero Hondo			1 y 1	3
	263.-La Jaiba			1 y 1	3
	388.-Gualete			1 y 1	3
051. Villa Tapia		1 y 1	7 y 7		
055. Salcedo		1 y 1	7 y 7		
	270.-Montellano (Jamao Afuera)			1 y 1	3
064. Tenares		1 y 1	7 y 7		
	193.-Blanco			1 y 1	3
065. Santa Bárbara de Samaná		1 y 1	9 y 9		
	218.-El Limón			1 y 1	3
	262.-Arroyo Barril			1 y 1	3
	322.-Las Galeras			1 y 1	3
066. Sánchez		1 y 1	7 y 7		
134. Las Terrenas		1 y 1	5 y 5		
002. San Cristóbal		1 y 1	17 y 17		
	306.-Hato Damas			1 y 1	3
	397.-Hatillo			1 y 1	5
068. Villa Altagracia		1 y 1	11 y 11		
	252.-San José (Pino Herrado-El Puerto)			1 y 1	3
	255.-Medina			1 y 1	3
	256.-La Cuchilla			1 y 1	3
082. Yaguajay		1 y 1	7 y 7		
	396.-Doña Ana			1 y 1	3
083. Sabana Gde. Palenque		1 y 1	5 y 5		
104. Cambita Garabitos		1 y 1	7 y 7		
	315.-Cambita El Pueblecito			1 y 1	3
139. Los Cacaos		1 y 1	5 y 5		
093. Bajos de Haina		1 y 1	11 y 11		
	234.-El Carril			1 y 1	5
	398.-Quita Sueño			1 y 1	3
140. San Gregorio de Nigua		1 y 1	7 y 7		
012. San Juan de la Maguana		1 y 1	13 y 13		

C.F.E.
 Rg
 40
 f
 M



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

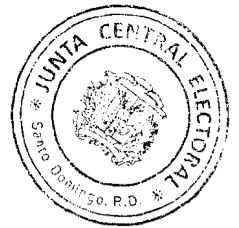


	190. Pedro Corto			1 y 1	3
	292.-Sabaneta			1 y 1	3
	314.-Sabana Alta			1 y 1	3
	319.-El Rosario			1 y 1	3
	326.-Hato del Padre			1 y 1	3
	331.-Guanito			1 y 1	3
	336.-La Jagua			1 y 1	3
	353.-Las Maguanas-Hato Nuevo			1 y 1	3
	357.-Las Charcas de María Nova			1 y 1	3
	390.- La zanja			1 y 1	3
109. Bohechío		1 y 1	5 y 5		
	287.-Arroyo Cano			1 y 1	3
	297.-Yaque (Buena Vista)			1 y 1	3
129. Juan de Herrera		1 y 1	5 y 5		
	366.- Jínova			1 y 1	3
011. Las Matas de Farfán		1 y 1	7 y 7		
	186. Mata Yaya			1 y 1	3
	330.-Carrera de Yeguas			1 y 1	3
014. El Cercado		1 y 1	5 y 5		
	317.-Derrumbadero-El Nuevo Brazil			1 y 1	3
	329.-Batista			1 y 1	3
108. Vallejuelo		1 y 1	5 y 5		
	348.-Jorgillo			1 y 1	3
PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MACORÍS					
023. San Pedro de Macorís		1 y 1	17 y 17		
	364. Guayacanes			1 y 1	5 y 5
	024. San José de los Llanos			1 y 1	7 y 7
	200.-El Puerto			1 y 1	3
	247.-Gautier			1 y 1	3
030. Ramón Santana		1 y 1	5 y 5		
138. Consuelo		1 y 1	7 y 7		
146. Quisqueya		1 y 1	5 y 5		
PROVINCIA DE SAN JUAN					
049. Cotuí		1 y 1	9 y 9		
	309.-Platanal			1 y 1	3
	320.-Quita Sueño			1 y 1	3
	369.-Caballero-Caballero Abajo			1 y 1	3
	373.-Comendero Arriba-Sabana de Comendero			1 y 1	3
	393.-Zambrana Abajo			1 y 1	3
052. Cevicos		1 y 1	5 y 5		

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

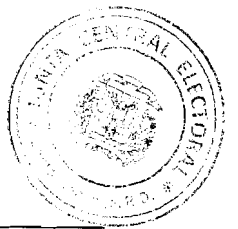


	124. La Cueva			1 y 1	3
087. Fantino		1 y 1	5 y 5		
155. Villa La Mata		1 y 1	7 y 7		
	220.-La Bija			1 y 1	3
	233.-Angelina			1 y 1	3
	384.-Hernando Alonzo			1 y 1	3
031.Santiago de los Caballeros - parcial					
	142. Pedro García			1 y 1	3
	239.-San Francisco de Jacagua			1 y 1	5
031.Santiago de los Caballeros - parcial					
	172. La Canela			1 y 1	5
	258.-Hato del Yaque-Arriba			1 y 1	5
031.Santiago de los Caballeros - parcial					
032. Tamboril		1 y 1	9 y 9		
	374.-Canca la Piedra			1 y 1	3
035. Jánico		1 y 1	5 y 5		
	192.-Juncalito			1 y 1	3
	308.-El Caimito			1 y 1	3
036. San José de Las Matas		1 y 1	7 y 7		
	191.-El Rubio			1 y 1	3
	268.-La Cuesta			1 y 1	3
	269.-Las Placetas			1 y 1	3
094. Villa González		1 y 1	7 y 7		
	219.-Palmar Arriba			1 y 1	3
	246.-El Limón			1 y 1	3
095. Licey al Medio		1 y 1	7 y 7		
	327.-Las Palomas			1 y 1	3
096. Villa Bisonó		1 y 1	7 y 7		
148. Sabana Iglesia		1 y 1	5 y 5		
350. Puñal		1 y 1	7 y 7		
	351.-Guayabal			1 y 1	3
	352.-Canabacoa Abajo			1 y 1	3
161. Baitoa		1 y 1	5 y 5		

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



042. Monción		1 y 1	5 y 5		
046. San Ignacio de Sabaneta		1 y 1	7 y 7		
116. Villa Los Almácigos		1 y 1	5 y 5		
PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MACORIS					
033. Esperanza		1 y 1	9 y 9		
	197.-Maizal			1 y 1	3
	204.-Jicomé			1 y 1	3
	328.-Boca de Mao			1 y 1	3
	343.-Paradero			1 y 1	3
034. Mao		1 y 1	9 y 9		
	194.-Amina			1 y 1	3
	195.-Jaibón (Pueblo Nuevo)			1 y 1	3
	196.-Guatapanal			1 y 1	3
092. Laguna Salada		1 y 1	5 y 5		
	217.-Jaibón			1 y 1	3
	232.-La Caya			1 y 1	3
	248.-Cruce de Guayacanes			1 y 1	3
PROVINCIA DE SAN JUAN					
013. San José de Ocoa		1 y 1	7 y 7		
	180.-La Ciénaga			1 y 1	3
	277.-Nizao-Las Auyamas			1 y 1	3
	278.-El Pinar			1 y 1	3
	382.- El Naranjal			1 y 1	3
150. Sabana Larga		1 y 1	5 y 5		
152. Rancho Arriba		1 y 1	5 y 5		
PROVINCIA DE SANTO DOMINGO					
223. Santo Domingo Este - parcial					
223. Santo Domingo Este - parcial					
223. Santo Domingo Este - parcial					
	291.-San Luis			1 y 1	5
224. Santo Domingo Oeste		1 y 1	15 y 15		
225. Santo Domingo Norte		1 y 1	17 y 17		
	230.-La Victoria			1 y 1	5
226. Boca Chica		1 y 1	11 y 11		
	286.-La Caleta			1 y 1	5

C.F.F.
R
M
J



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



227.-San Antonio de Guerra		1 y 1	7 y 7		
	307.-Hato Viejo			1 y 1	3
228.-Pedro Brand		1 y 1	7 y 7		
	310.-La Guayiga			1 y 1	3
	311.-La Cuaba			1 y 1	3
229.-Los Alcarrizos		1 y 1	15 y 15		
	312.-Palmarejo-Villa Linda			1 y 1	3
	313.-Pantoja			1 y 1	5

QUINTO: Las propuestas de candidaturas para los cargos de presidente/a y vicepresidente/a de la República, senadores/as y diputados/as del Distrito Nacional y las provincias, diputados/as nacionales por acumulación de votos, los/as representantes de la comunidad dominicana residente en el exterior y los/as representantes al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y sus suplentes, deberán ser presentadas ante la Junta Central Electoral por los partidos y agrupaciones políticas reconocidas, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la Ley Electoral y en la reglamentación que se dicte al efecto.

PÁRRAFO I: Las propuestas de candidaturas para cargos municipales, es decir, alcaldes/as y vicealcaldes/as, regidores/as y suplentes en el Distrito Nacional y los municipios, así como directores/as, subdirectores/as y vocales de distritos municipales, deberán ser presentadas ante la Junta Electoral que corresponda, por partidos o agrupaciones políticas reconocidas, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la Ley Electoral y en la reglamentación que se dicte al efecto.

SEXTO: Las propuestas deberán ser presentadas a más tardar, el dieciséis (16) de marzo del dos mil dieciséis (2016), a las doce (12) horas de la noche.

SÉPTIMO: Los partidos o agrupaciones políticas que tendrán derecho a la presentación de candidaturas serán los siguientes:

- **En todos o cualesquiera de los niveles, es decir, presidencial, congresual y municipal, a nivel nacional y en el exterior:**

Partido Revolucionario Dominicano (PRD), Partido De La Liberación Dominicana (PLD), Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA), Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), Partido Revolucionario Socialdemócrata (PRSD), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), Partido Humanista Dominicano (PHD), Fuerza Nacional Progresista (FNP), Partido Cívico Renovador (PCR), Partido De Los Trabajadores Dominicanos (PTD), Partido Popular Cristiano (PPC), Partido Acción Liberal (PAL), Partido Revolucionario Moderno (PRM), Partido Socialista Verde (PASOVE), Partido De Unidad Nacional (PUN), Partido Demócrata Institucional (PDI), Partido Liberal Reformista (PLR), Partido Demócrata Popular (PDP), Partido Dominicanos por El Cambio (DXC), Frente Amplio, Alianza por la Democracia (APD), Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC), Partido Revolucionario Independiente (PRI) y Partido Alianza País (ALPAIS).

- **En el nivel congresual y en todos, varios o uno de los municipios de la provincia Espaillat:**

Movimiento Juventud Presente (MJP).

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "C.F.F." and other illegible marks.



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- Solo en el nivel municipal y en los municipios que se señalan de manera específica, los siguientes:

Movimiento Independiente, Unidad y Progreso (MIUP), en el municipio de Puñal, provincia Santiago; Movimiento Acción Política Comunitaria (APC), en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; Movimiento Político Independiente Seibano (MOPIS), en el municipio Santa Cruz de El Seibo, provincia El Seibo; Movimiento Renovador Cotuisano (MORECO), en el municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez; Movimiento Alianza por el Rescate de Barahona (ARBA), en el municipio Santa Cruz de Barahona, provincia Barahona; Movimiento Político Agrario Guayubinero (MOPAG), en el municipio de Guayubín, provincia Montecristi; Movimiento Acción y Solución (MAS), en el municipio Bonaó, provincia Monseñor Nouel.

OCTAVO: Los (as) candidatos (as) electos (as) tomarán posesión el día dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), y su ejercicio constitucional durará cuatro años, es decir, hasta el dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020).

NOVENO: Las elecciones ordinarias generales objeto de la presente **PROCLAMA** se llevarán a cabo de acuerdo con la Constitución de la República, las leyes y las disposiciones legales vigentes en la República Dominicana.

PÁRRAFO: Si aconteciere que el 15 de mayo del año dos mil dieciséis (2016), ninguna de las candidaturas para Presidente y Vicepresidente de la República presentadas al elector obtuviere al menos más de la mitad de los votos válidos emitidos, se efectuará una segunda elección, tanto en el territorio de la República Dominicana como en el exterior, el último domingo del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), en la que sólo participarán las dos (2) candidaturas para el nivel presidencial que obtuvieren mayor cantidad de votos válidos emitidos en la primera elección.


DÉCIMO: Se ordena, que la presente Proclama sea publicada y notificada conforme a las previsiones legales correspondientes en los medios de comunicación y de circulación nacional, así como en la página web de la Junta Central Electoral y a las Juntas Electorales.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, Distrito Nacional, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016)."

Siendo las doce horas y cincuenta y ocho minutos de la tarde (12:58 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.


DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Presidente


DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro Titular


DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ
Miembro Titular


LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA
Miembro Titular


DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

